

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Suñerado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FESTAS	EN CORDOBA	FESTAS
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Ses mens.	16 50	Ses mens.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número cuatro, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y mandatos que se refieren publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M., el Rey Don Alfonso XIII. (que Dios guarde), S. M., la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR., el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 583

Sección de Obras Públicas FERROCARRILES

Don Agustín de Llano Valdés,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución motivada de fecha 28 del actual he impuesto a la Compañía de ferrocarriles Andaluces la multa de 250 pesetas, por infracción de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916, propuesta por la 4.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que proviene el párrafo 2.º

del apartado 2.º de la Real orden de 8 de Junio último.

Córdoba 31 de Enero de 1918.
Agustín de Llano

Múm. 584

Junta provincial de Beneficencia

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, por plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Alcaudete por doña Balbina Pérez y González, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual y durante cuyo plazo, está de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 7 Febrero de 1918.—
V.º B.º: El Gobernador Presidente, Agustín de Llano.—El Secretario Administrador, Rafael Illeras.

G BIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 307

Relación de los Ayojados propietarios y Suplentes de Mesas electorales hechos

por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan:

(Continuación)

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 582

Distrito cuarto.—Sección segunda
Suplente Presidente, don Juan Aranda García.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjunto, don Gabriel Medina Barea.
Suplente, don Pablo Luna Lopez.

(Continuación)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 553

Contaduría.—Año 1918

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación.
9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria,
1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418
con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bagnos, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396'66.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.179'15.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044'06

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452
con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'29.

Idem 6.º—Bibliotecas, 388'33.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.870'5.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690
con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados 100.000.
Total pesetas 218.610'93.

Asiende la precedente distribución de fondos á las figuradas doscientas trece mil seiscientos diez pesetas novata y tres céntimos, por los conceptos expresados.
Córdoba 19 de Enero de 1918.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 22 de Enero de 1918

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Enero actual, importante 218.610 pesetas y 93 céntimos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Gómez.—El Secretario A., Alfredo Rey.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR.—Núm. 553

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, en sesión del día cinco del actual, acordó la Corporación dividir el término municipal en cuatro secciones, correspondiendo á cada una las calles siguientes:

Sección primera

Calle Capilla, Salamanca, Alcalde, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el Caserío rural Molino de la Alcaña.

Sección segunda

Calle Barroque, Duque de Frías, Conde Oropesa, Nueva, Cañero, Vera Cruz, Fray Agustín, Médico Rodríguez, Mariscal y Antonio Berrocal.

Sección tercera

Calle Marqués Vega, Condesa Fuensalida, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza Constitución y el caserío rural Fontanar de Pílonos.

Sección cuarta

Calle Antón Rico, Marín, Feria, Martín Rosales y Barrera.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Montemayor 22 Enero 1918.—Salvador Varona.

CONQUISTA.—Núm. 564

Don José M.ª Muehano Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que resuelto por el Ayuntamiento, la designación de secciones para el nombramiento de Asociados que han de formar la Junta Municipal del presente año, se divide la población en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende las calles, de Villanueva de Córdoba, Fuente y Santa Cecilia.

Sección segunda

Comprende las calles de Plaza, Moral é Iglesia.

Sección tercera

Comprende las calles de Santa Ana y Plaza.

Lo que se hace público, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Conquista 1.º Febrero 1918.—José M.ª Muehano.

ENCINAS REALES.—Núm. 560

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta Villa conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para que concurren á los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo y declaración de mozos que tendrán lugar en los días que determina la Ley; en la inteligencia que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encinas Reales 4 Febrero de 1918.—Francisco Gonzalez Ramirez.

Mozos que se citan

Ramón Prieto Artacho, hijo de Francisco y Magdalena.

Antonio Guerrero Prieto, de Francisco y Teresa.

Luis Campos Muñoz, de José Joaquín y Araceli.

Fernando Trajillos Roldán, de Pedro y Rosario.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 540

Don Juan Gomez Giménez, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 28 de Enero próximo pasado, acordó declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores tal y como se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de Enero, en virtud á que no se han producido contra ellas reclamaciones de ninguna clase.

Fernan Nuñez 5 de Febrero de 1918.—Juan Gomez.

ALMEDINILLA.—Núm. 562

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año de 1918, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los con-

tribulantes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta al día siguiente de expirado dicho plazo, á la hora de las siete en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que puedan después alegar ignorancia.

Dado en Almedinilla á 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

BAENA.—Núm. 262

Don Higinio de los Ríos Urbano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el año de 1897, que al final se relacionan, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del mes actual, hora de las doce, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento.

Igualmente se les cita para el domingo 10 del próximo Febrero, á las diez, acto del cierre definitivo del alistamiento.

Del mismo modo se les cita para que comparezcan el día 17 de dicho mes de Febrero, como tercer domingo al sorteo, y hora de las siete de la mañana.

También se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, el día 3 del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Manuel Cucharero García, hijo de Francisco y Gregoria.

Pablo Hernández Domínguez, de Antonio y Francisca.

Francisco Mañez Serrano, de Juan de Mata y Dolores.

Mateo Montes Expósito, de Fermín y Carmen.

Nicolás Alcalá Valenzuela, de incógnitos.

Manuel Flores de Castro del Río, de incógnitos.

Gregorio Triguillos Henares, de incógnitos.

José Nieto y Nieto, de José y Concepción.

Baena 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 503

Don Julio García Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, nacidos en este pueblo el año 1897 y comprendidos en el actual alistamiento arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, se les cita por el presente para que concurren al Salón de actos de estas Casas Consistoriales, en cualquiera de los días 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Francisco Loe Arrebola, hijo de Francisco y María.

Juan Mansilla Bermudez, de José y María.

Antonio Montes Rodríguez, de Francisco y Francisca.

José Alvaro Luna Expósito, de Ladislao y Dolores.

Juan Castillo Arrebola, de Luis y María Juana.

Modesto Gan Lopez, de Manuel y Librada.

Antonio Molina Sanchez, de Francisco y María.

Nueva Carteya 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Julio García.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

PEDROCHE.—Núm. 558

Don Antonio Blasco y Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo á cuanto disponen los artículos 65 y 67 de la ley Municipal, el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día veinte de Enero último, acordó dividir este término en cuatro secciones para el nombramiento de vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal en el presente año, formando dichas secciones las calles siguientes:

Sección primera

Herrero, Miguel Ruiz, Olivo, Damas, Hospital y Barría, elije tres.

Sección segunda

Baja Iglesia, Alta Iglesia, Cerro, Doña Elvira y Plaza, elije tres.

Sección tercera

Real, Estrella, Empedrada, Cañanas y Egide, elije dos.

Sección cuarta

Villarreal, Antón. Fuente Santa María é Hidalgo elije dos.

Pedroche 4 de Febrero de 1918.—A. Blasco.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna, contra las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en el día de ayer declararlas definitivas, tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Enero último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado.

Pedroche 4 de Febrero de 1918.—A. Blasco.

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Diciembre

ESTADO resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado.

Núm. 569

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos confirmados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Hinojosa	Hinojosa	Equina	»	2	»	2	»
Viruela	Capital	Obeja	Ovina	16	12	14	4	10
Idem	Pozoblanco	Dos	Idem	52	15	30	11	26
Idem	Hinojosa	Hinojosa	Idem	16	21	15	6	16
Pulmonía contagiosa	Fuente Obejuna	Dos	Porcina	46	105	31	92	38
	Montoro	Montoro	Idem	13	17	4	26	»
Cólera porcino	Posadas	Posadas	Idem	»	20	1	15	»
Idem	Hinojosa	Dos	Idem	»	11	»	7	4

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS.—Núm. 559

Don Antonio Muriel de Zúñiga, primer Teniente de Alcalde, hoy en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que resultando desconocido el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año, que a continuación se expresan, se les cita por este edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 10 del corriente, en que se hará el cierre definitivo del alistamiento, al sorteo que se celebrará el día 17 y al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, todo ello bajo apercibimiento que de no presentarse ni persona alguna que los represente les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Pedro Román Jodar Gallardo, hijo de Bartolomé y María.

Manuel Gallardo Calero, de Juan y Asunción.

Francisco Antonio Moraga García, de José y Ramona.

A Caracejos 4 de Febrero de 1918.—Antonio Muriel.

MONTILLA.—Núm. 431

Don Manuel Herrader Pedraza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día de ayer acordó que los contribuyentes asociados que se han de designar por sorteo para formar parte de la Junta Municipal en el corriente año, se dividan en siete Secciones en la forma siguiente:

Primera Sección

Diez contribuyentes por territorial.

Segunda Sección

Tres idem por Industrial en la tarifa 1ª.

Tercera Sección

Uno idem por idem en la tarifa 2ª.

Cuarta Sección

Uno idem por idem en la tarifa 2ª.

Quinta Sección

Uno idem por idem en la 4ª.

Sexta Sección

Dos idem por idem en artes y oficios.

Séptima Sección

Uno idem por idem en Patentes.

Lo que se hace público en este período oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley Municipal.

Montilla 29 de Enero de 1918.—El cede, Manuel Herrader.

LUQUE.—Núm. 458

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo que a continuación se expresa y como a pesar de las gestiones practicadas no ha podido averiguarse su existencia y paradero, se le cita por el presente para que concurra al Salón de actos de estas Casas Consistoriales, en cualquiera de los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en cuyos días tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Serapio Pérez Linares, hijo de Antonio y Araceli, nació el 22 de Junio de 1897.

Luque 30 Enero de 1918.—Juan Castro.

CONQUISTA.—Núm. 565

Don José M.ª Mohedano Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento que se forma para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo a lo prescrito en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento

to vigente, los mozos que figuran a continuación y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas, no ha sido posible averiguar sus paraderos, se les cita por medio del presente, para que concurran a este Ayuntamiento el 10 y 17 del actual y 3 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar respectivamente, el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, sufrirán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Gonzalo Belmonte Aguilar, hijo de Luis é Isabel

Manuel José Isidoro Calle Rodríguez, de Juan y María Joaquina.

Conquista 3 de Febrero de 1918.—José M.ª Mohedano.

BUJALANCE.—Núm. 505

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que encontrándose vacantes las dos plazas de farmacéuticos titulares de esta población, el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 y en el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, ha acordado abrir concurso para la provisión de las mismas, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que los profesionales que se crean con derecho a que se les adjudique el servicio de que se trata, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo marcado, debiendo hacerse presente que correspondiendo dichas plazas a la primera categoría, cada una de ellas tiene fijada una asignación de 326 pesetas anuales por razón de residencia y servicios sanitarios; satisfaciendo el Ayuntamiento ade-

más é independientemente el importe de los medicamentos que se suministren a las familias pobres del término, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Bujalance 26 de Enero de 1918.—

Francisco P. Espinosa.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

ADAMUZ.—Núm. 539

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, acordó declarar definitivamente la lista de electores para Compromisarios durante el año actual, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 15 del actual, no habiéndose presentado reclamación contra la misma durante el plazo legal de exposición al público.

Adamuz 30 de Enero de 1918.—Francisco de Lara.

VALENZUELA.—Núm. 344

Don Juan Gallardo Susán, Alcalde constitucional.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este Municipio, para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el período natural de 1918 y 1919, habiéndose asignado a cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las calles Alcázar, Palomar, Mangneta, San José, Ancha y Muerta. Se elegirán tres Vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Persona, Nueva, Erillas y Feria. Se elegirán dos Vocales.

Sección tercera

Comprende las calles Quemada, Plaza, Buena, Calleja Caño y Barrio. Se elegirán dos Vocales.

Sección cuarta

Comprende las calles Amargura, Santiago, San Pedro y Bermejo. Se elegirán tres Vocales.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal, se hace público por medio de este edicto, a fin de que puedan hacerse durante ocho días, las reclamaciones oportunas.

Valenzuela 19 de Enero de 1918.—Juan Gallardo.

ALCARACEJOS.—Núm. 544

Don Antonio Muriel de Zúñiga, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores que se publicaron el día 1.º

del actual y se insertaran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 3 del pasado Enero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y acuerdos del Ayuntamiento, se declaran definitivas durante el corriente año.

Alcaracejos 4 de Febrero de 1918.—
Antonio Muriel.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 537

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Mariano Amo Serrano, de esta vecindad, para acreditar el dominio de una sexta parte de cuatro quintas de la casa número once antiguo y veintitrés moderno de la calle Mascarones, de esta ciudad, que su fachada mira al Norte y linda por la izquierda entrando con la número veiate y uno de la misma calle que fué de don Antonio Tamajón y con otra sin número en la calle del Partillo que perteneció á doña Ana Amigo, por su derecha con la número primero de la calle del Cristo de doña Luisa Amigo y con la calle Horaa del Cristo número primero en calle Corral de Bataneros, de los herederos de don Diego Roldán; y por su espalda con casa número tres, conocida por el Corral de Bataneros, en la calle de su nombre, ignorándose su medida superficial y le corresponde un octavo de paja de agua de la nombrada del Cabildo, que le fué incorporada por escritura otorgada en ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se citan á don José de la Puente y López y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente para hacer uso de sus derechos, apercibidos en caso contrario de pararse el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

BUJALANCE.—Núm. 556

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado á los procesados por delito de lesiones, Francisco García Galera, Antonio García Rodríguez y Manuel García Rodríguez, de cincuenta y cinco, veinte y dieciocho años, respectivamente, hijo el primero de Juan y de María y los dos últimos de Francisco y Antonia, naturales de Puente-santa, partido de Martos (Jaén) y vecinos de Pedro Abad, jornaleros, sin instrucción el primero y señas particulares algunas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía Judicial para que procedan á la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 423

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por José Gonzalez Cabeza, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de una casa situada en la calle Maestra, de esta villa, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando, con casa de Lucas Río; izquierda, la de los herederos de Francisco Benítez, y por la espalda con colación de la Puente Nueva; teniendo su fachada principal siete metros cincuenta centímetros, por dieciocho metros y cuarenta centímetros de fondo; cuya finca adquirió hace más de un año por compra á Teresa Ruiz Gallardo y á sus hijos Antonio, Jerónimo y Gertrudis Cuadrado Ruiz, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Manuel Cuadrado Caballero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; siendo éste el tercero y último edicto.

Dado en Fuente Obajuna á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho. Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO.—Núm. 567

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor

Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo sobre hurto de una barra contra Juan y José Sanchez Expósito, cito por medio de la presente que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Juan y Gaceta de Madrid, á Isidro Barrero Serrano (s) Ballena, vecino de Frailes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Saazar, de esta población, para ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. —Montoro á cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho. —Licenciado José Benítez Lara.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 566

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa don Luis Gonzalez Pérez, á virtud de denuncia sobre infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, por haber sido encontrados el día veintiocho de Enero último en los kilómetros 52, 53 y 54 de la línea de Almorchón á Bémez, los hilos telegráficos de la Compañía y del Estado cruzados, un hilo telefónico y 26 aisladores rotos; por providencia del día de hoy, ha acordado se cite al autor ó autores de expresado hecho, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á las once del día veinte del actual, en que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma legal á referidos acusados, expido la presente en Fuente Obajuna á cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Rivera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 545

MENDEZ RIOJA, José, de dieciseis años, hijo de padre desconocido y de María Mén ez Rioja, soltero, minero, natural de Puéblonuevo del Terrible, partido de Fuente Obajuna (Córdoba), vecino de Peñaraya, donde vive en casa del médico don José Salguero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa 124 de 1917 sobre estafa, seguido en el Juzgado de instrucción de Albadete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Albadete, para constituirse en prisión provisional en las cárceles del partido, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Requisitoria

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á comparecer por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 554

POZO GARCIA, Carlos del, hijo de Juan y de Bernardina, natural de Villatoro, de estado soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Puertollano, procesado en causa por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 579

JIMENEZ VALLE, José, de treinta y cuatro años, hijo de Cristóbal y Dolores, soltero, natural de Montalbán, vecino de Córdoba, jornalero; procesado por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.